



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

VISTOS, el Informe N° 000164-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 29 de diciembre del 2020; el Informe N° 001037-2020-DIA/MC, de fecha 30 de diciembre del 2020; el expediente N° 2020-0093404, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0093404, la asociación denominada *"Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA"*, representada por el señor Rafael Yzaga de Bernardis, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000164-2020-DIA-VLB/MC, se señala que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter educativo cultural; además, se ha constituido como el centro cultural binacional más grande de Latinoamérica, el cual tiene como finalidad fomentar actividades culturales, promoviendo el estudio y conocimiento del idioma inglés y de la literatura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

norteamericana en el Perú y del idioma español y de la literatura peruana en los Estados Unidos de América a través de instituciones afines. Asimismo, ejecuta una importante labor de fomento cultural mediante la programación de conciertos, conferencias, talleres, exposiciones de artes visuales, recitales, festivales de Teatro para Niños, danza clásica y danza contemporánea. Además, realiza exposiciones de arte popular, presentaciones teatrales, ciclos de cine y, a su vez, auspicia exposiciones de arte, de libros y cuenta con una Biblioteca de libros de autores norteamericanos y peruanos que contribuye al conocimiento de ambos países. El ICPNA posee una larga tradición dentro de la promoción a las artes visuales a través de la organización anual o bienal de los salones de grabado, de acuarela, de escultura, de dibujo y de pintura como una forma de incentivar la creación nacional y de estimular a los artistas jóvenes de todo el país, contando con cinco galerías de arte ubicadas en sus diferentes sedes en Lima: Lima centro, Miraflores, La Molina, San Miguel y Lima Norte, siendo la Galería Germán Krüger una de las más importantes de Lima;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que el "*Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA*" es una entidad que aporta al desarrollo cultural a través de la enseñanza de los idiomas inglés y español como idiomas de entendimiento universal; por su labor difusora del libro y el hábito de la lectura a través de su red de bibliotecas y por su programación cultural variada, de nivel internacional, en sus galerías y auditorios;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA*", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001037-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA"*, con sede en Avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES